



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

### ACTA Nº 08/13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

#### ASISTENTES:

**Alcalde- Presidente:** **Gr.Mpal.**

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

**Concejales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D<sup>a</sup>. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

D<sup>a</sup>. Rita M<sup>a</sup> González Hernández (PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D<sup>a</sup>. Rosa María Ramírez Peñate (PP)

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D<sup>a</sup>. Gloria Déniz Déniz (PP)

D<sup>a</sup>. Raquel Santana Martín (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D<sup>a</sup>. María Pilar Santana Déniz (CxS)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D<sup>a</sup>. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)

D<sup>a</sup>. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

**Concejales ausentes:**

D. Javier Santana Baez (CxS)

**Secretaria General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

**Interventora Municipal:**

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- Sesión ordinaria, de fecha 27 de junio de 2013.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de sus miembros.

- Sesión extraordinaria y urgente, de fecha 25 de septiembre de 2013.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por quince (15) votos a favor de los Grupos Municipales PP, CxS y G. Mixto; y una abstención de Dña. Amalia Bosch Benítez del G. Mixto por inasistencia a la Sesión.

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2012.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 16 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 6 de septiembre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012.

La Cuenta General se regula en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local.

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio art. 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión especial de Cuentas para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Acompañada de los citados informes de la Comisión especial de cuentas y de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, y demás trámites pertinentes.

Por último el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo que corresponda, la Cuenta General debidamente aprobada.

Por todo lo anterior, se someta, a la mayor brevedad posible, a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, correspondiente al ejercicio económico 2012, en los términos que constan en el expediente e integrada por:

- Balance
- Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.
- Documentación Complementaria.
- Cuentas Anuales de las Sociedades Municipales.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En la Villa de Santa Brígida, a 6 de septiembre de 2013.”

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Interventora que suscribe, en virtud de los datos que obran en contabilidad, ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2012, en relación con la cual se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General se ha formada por la Intervención Municipal. Y de acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde a el Alcalde someter la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, tras lo cual será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Finalmente, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada y remitida a la Audiencia de



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Cuentas de Canarias.

**CUARTO.** La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

**QUINTO.** La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

**SEXTO.** La Cuenta General de la Villa de Santa Brígida esta integrada por:

- La de la propia Entidad.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma: Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida S.L. y Radio Televisión Sataute S.L.U.

**SÉPTIMO.** La Cuenta General de la Corporación está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

a) El Balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma. Este documento es elaborado por el Sistema de Información Contable (SICAL) según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/4041/2004. En relación con su contenido me remito a la Memoria.

b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro. Este documento es elaborado por el Sistema de Información Contable (SICAL) según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/4041/2004. En relación con su contenido me remito a la Memoria.

c) El estado de Liquidación del Presupuesto, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario, según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/4041/2004. En relación con su contenido me remito al informe de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, el cual se adjunta.

d) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto, habiendo sido elaborada por esta funcionaria.

A las cuentas anuales de la propia Corporación se ha unido la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

**OCTAVO:** Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, concretan su documentación, en aplicación del artículo 209.3 del TRLHL y la regla 99 de la Instrucción de contabilidad modelo normal, en los siguientes Estados:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- La Memoria.

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), dispone que el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico financiero de los servicios de las entidades, organismos autónomos y de las sociedades mercantiles, así como manifestarse sobre la presentación de la información económico financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Este control se llevará a cabo por procedimientos de auditoría, en los términos establecidos por las normas de auditoría del sector público, a través del personal designado para ello, conforme establece el artículo 222 del TRLHL.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) dedica a la auditoría expresamente, el Capítulo VI del Título VI, inmediatamente después del Capítulo dedicado al Control Financiero permanente. La Auditoría pública, como el Control Financiero Permanente, se manifiesta en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE) como instrumento propio de la función de control económico financiero, encomendada por los artículos 140.2 y 142.2 de la LGP a un concreto órgano superior de la AGE, la Intervención General del Estado (IGAE).

En la actualidad las normas reguladoras del desarrollo y ejecución de estas auditorías se encuentran en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 1 de septiembre de 1998, Normas de Auditoría del Sector Público (NASP).

La aplicación de las NASP a las auditorías que en el ámbito local, deriva de la remisión que a estas normas se desprende del contenido del artículo 220.3 del TRLHL, anteriormente artículo 201.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, del siguiente tenor: ***el control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.***

La auditoría de cuentas, en el ámbito privado, se configura en la Ley 19/1988, de 9 de julio, de Auditoría, como una actividad profesional reservada a aquellas personas físicas que reuniendo los requisitos a que se refiere la propia Ley 19/1988 —entre los que destaca haber sido autorizados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para lo que se requerirá haber obtenido titulación universitaria, haber seguido programa de enseñanza teórica y formación práctica y haber superado un examen de aptitud— o personas jurídicas con las exigencias establecidas igualmente en la Ley, figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Es por ello que, la realización de la función que se viene exponiendo puede requerir la presencia de personas ajenas a aquellas que integran el órgano al que se encomienda legalmente, por carecer éste de los medios personales o materiales necesarios para la realización del oportuno control. Así, por ejemplo, en septiembre de 2011, la Intervención General del Estado (IGAE), declaró la insuficiencia de medios, justificando la contratación con empresas privadas de auditoría (Orden EHA/2416/2001). Concretamente esta Intervención carece del personal técnico adecuado, con la titulación y preparación expresada anteriormente, y como consecuencia de ello, el 7 de febrero de 2013, se pone de manifiesto a la Alcaldía-Presidencia y a la Concejala de Hacienda, solicitando autorización a contar con el asesoramiento previsto en el art. 222 del TRLHL, mediante la colaboración de empresa privada de auditoría. Indicando que esta colaboración, una vez autorizada, se realizara a instancia propia, como responsable y titular de las competencias de control interno.

El 11 de febrero de 2013 se autoriza por la Concejalía, iniciándose el expediente de contratación.

Se solicita presupuesto para la realización de trabajos de auditoría de las cuentas anuales de las Sociedades Municipales correspondientes al ejercicio 2012, a los tres auditores tal como consta en el expediente de su razón y han presentado oferta dos de ellos, siendo éstos los que a continuación se insertan junto al detalle de su presupuesto:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Miguel Ángel Ramírez, auditores SL: por importe de 4.500,00 €.
- RSM GASSO Auditores, por importe de 4.400 €

En atención al importe del servicio a contratar, y de conformidad con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. LEY 3/2011 de 1 de noviembre, es factible la utilización del contrato menor al ser aquel inferior a 18.000,00 €.

Quedado acreditado en el expediente la necesidad de la colaboración, la capacidad y aptitud de la empresa auditora, conforme a lo preceptuado en el TRLCSP, y existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 931-227.06 del vigente presupuesto general de la Corporación. Con fecha 24 de junio se propone a la Concejala Delegada de Administración Financiera, propuesta para la contratación de los servicios expresados conforme a los dispuesto en las prescripciones técnicas que constan en el expediente, a favor de RSM GASSO AUDITORES, S.L.P., con C.I.F. número B-58010489, por el precio cuatro mil cuatrocientos euros (4.400,00 €), excluido IGIC (5%), lo que suponen un importe total de cuatro mil setecientos ocho euros (4.708,00 €), por ser la oferta de precio más baja y adecuada a las necesidades.

En virtud de Resolución nº 370/13 se procedió a la contratación de los servicios profesionales de colaboración con esta Intervención en la realización de los trabajos de auditoría correspondientes a la certificación de las cuentas correspondientes al ejercicio económico 2013, así como la emisión del informe y el dictamen regulados en las prescripciones técnicas, así como a las normas técnicas sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de la IGAE de 11 de abril de 2007 y el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Una vez planificado el trabajo a realizar con el auditor, bajo la dirección y supervisión de esta funcionaria se procede a realizar el trabajo de campo, centrándose en las siguientes áreas:

- Confirmación de saldos y operaciones bancarias.
- Confirmación de saldos deudores y acreedores.
- Recuento físico de existencias.
- Revisión de las cuentas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Revisión de los criterios de imputación de gastos e ingresos en los correspondientes conceptos.
- Verificación del resto de cuentas del Balance de situación.

A tenor del informe emitido por el auditor, en relación con la SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES. En términos generales, es alto el nivel de fiabilidad de los estados financieros del ejercicio 2012.

Respecto de la RADIO MUNICIPAL, se realizó su cierre antes de la finalización del ejercicio (25 de octubre de 2012). Según las incidencias informadas por el Auditor, las cuentas anuales del ejercicio 2012 no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite el presente a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Villa de Santa Brígida, a 6 de septiembre de 2013.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) abstenciones del los G.M. CxS y Mixto.”

Visto que obra en el expediente certificación acreditativa de que la Cuenta General del ejercicio 2012 de este Ayuntamiento y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre ella, han permanecido expuestos al público en las dependencias del Ayuntamiento, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 120, de fecha 18 de septiembre de 2013*, durante quince días, durante los cuales y ocho días siguientes, los interesados pudieron presentar alegaciones, plazo que finalizó el día 16 de octubre de 2013, y que durante esos planos **no** se ha presentado reclamación alguna en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, toma la palabra en primer turno Dña. Guadalupe del Río, portavoz del grupo CXS, afirmando que su grupo se abstendrá dado que no han tenido tiempo suficiente para estudiar la documentación, concluyendo que además con relación a la cuenta de la sociedad, la empresa ha efectuado un trabajo de colaboración con la intervención municipal pero no una auditoría.

Toma la palabra a continuación el Sr. Portavoz del grupo Mixto, afirmando que por coherencia con el voto de su grupo para la aprobación de los Presupuestos, el voto será de abstención.

Se otorga turno de palabra al Sr. José Luis Álamo, que considera que en el Informe de la Intervención se dice que no se cuenta con datos suficientes así como que no se han incluido los datos correspondientes a los conceptos de agua y luz.

A continuación, por la Sra. Concejala de Hacienda, se afirma que han tenido ustedes tiempo tanto para la celebración de la Comisión Informativa como para el Pleno; además son expedientes distintos la Cuenta General y los Presupuestos Municipales, concluyendo que el Informe elaborado deja claro que es fiel reflejo de la situación económica de la sociedad.

Otorgado segundo turno de intervenciones, por la Sra. Portavoz del grupo CxS, se reitera que en otras ocasiones se ha dejado a la oposición copia de la documentación y no son cuatro días los que disponemos sino horas sueltas para su estudio.

Interviene la Presidencia afirmando que, tanto el gasto de agua, como luz, son gastos que se sufragan con dinero público, pues la Sociedad el capital es 100% municipal. Concluye que han tenido ustedes 15 días para su estudio, toda vez que la Cuenta ha estado en exposición pública durante esos 15 días, más ocho días para la presentación de reclamaciones que considero tiempo más que suficiente.

Cerrado el turno de intervenciones.

Considerando lo establecido en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno **ACUERDA** por once (11) votos a favor del Grupo Municipal PP y Dña. Amalia Bosch Benítez del G. Mixto; uno (1) en contra de D. José Luis Álamo del G. Mixto; y cuatro (4) abstenciones del G.M. CxS y el resto del Grupo Mixto.

**PRIMERO.** La aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Brígida y las Sociedades Municipales de Deportes y Radio Televisión Sataute, correspondiente al ejercicio 2012.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General debidamente aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Canarias tal como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.(2º TRIMESTRE DE 2013).**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 19 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular, la obligación de suministro de información que, en aras de mayor transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, esta norma exige a las Corporaciones Locales.

Vista la relación de facturas emitidas por Intervención, de fecha 19 de julio de 2013, con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, correspondientes al segundo trimestre de 2013.

Visto informe de la Tesorera Municipal nº 11/2013, de fecha 19 de julio de 2013, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, se propone:

**PRIMERO.-** Toma de conocimiento por parte del Pleno del informe trimestral de Tesorería nº 11/2013, en el que se incluyen el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, de conformidad con el artículo Cuarto de la Ley 15/2010, correspondientes al segundo trimestre de 2013.

**SEGUNDO.-** Elaboración de informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le presentaron, con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro y no se ha tramitado el reconocimiento de la obligación, agrupándolos según su estado de tramitación, correspondientes al segundo trimestre de 2013, todo ello de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010.

**TERCERO.-** Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de celebración de la sesión plenaria, de anuncio de exposición del informe agregado citado en el apartado Segundo, así como inserción del informe en la web del Ayuntamiento, donde permanecerá publicado al menos hasta que sea aprobado el informe correspondiente al siguiente trimestre.

**CUARTO.-** Aprobar el informe agregado de la relación de facturas que se han presentado al Pleno, propuesto por la Concejala Delegada de Administración Financiera, del siguiente tenor literal:

#### **“ INFORME AGREGADO DEL PLENO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida (LAS PALMAS).

Visto informe de fecha 19 de julio de 2013, correspondiente al segundo de 2013, y por tanto vista la relación de facturas (o documentos justificativos) con respecto a las cuales, transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el citado registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Emite el siguiente informe agregado al informe trimestral emitido.

#### **INFORME**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**PRIMERO:** Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Emitimos este informe, dentro del plazo de 15 días contados desde el <fecha del pleno> en que tuvo lugar la sesión plenaria en la que se tuvo conocimiento por esta Corporación de la relación de facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**TERCERO:** Se detalla a continuación la relación de facturas que se reflejaron en el informe trimestral:

### RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO HASTA 30/06/13 CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN (SEGUNDO TRIMESTRE 2013)

Nº de Entrada	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación	Nº días transcurridos desde anotación
F/2012/355	23/03/12	10615/1000241	31/01/09	1.197,61	R1 - REQUERIMIENTO 1	464
F/2012/357	23/03/12	10615/1001392	31/08/09	3.427,50	R1 - REQUERIMIENTO 1	464
F/2012/358	23/03/12	10615/1000416	31/03/10	5.226,34	R1 - REQUERIMIENTO 1	464
F/2012/529	07/05/12	2386	03/05/12	157,50	R2 - REQUERIMIENTO 2	419
F/2012/1142	08/10/12	428918523	04/10/12	2.222,03	R1 - REQUERIMIENTO 1	265

**CUARTO:** Se detalla a continuación su agrupación según su estado de tramitación, para así dar cumplimiento a lo previsto en el apartado cuarto del artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

SEGUNDO TRIMESTRE 2013	
ESTADO DE TRAMITACIÓN	Nº FACTURAS
Devuelta a Concejalía	5

**QUINTO:** Se acuerda su publicación en la web municipal, así como anuncio de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Santa Brígida, a <fecha del Pleno>.

*EL PLENO DE LA CORPORACIÓN*

**QUINTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Administración Financiera para la firma de los documentos precisos para dar cumplimiento al presente acuerdo.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de sus miembros.”

Abierto turno, por la portavoz la Sra. Portavoz de CxS, se afirma que dado que el Informe se elabora en cumplimiento de la Ley, votará a favor del mismo.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos asistentes.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.(3er TRIMESTRE DE 2013).**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 4 de octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular, la obligación de suministro de información que, en aras de mayor transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, esta norma exige a las Corporaciones Locales.

Vista la relación de facturas emitidas por Intervención, de fecha 4 de octubre de 2013, con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, correspondientes al tercer trimestre de 2013.

Visto informe de la Tesorera Municipal nº 14/2013, de fecha 4 de octubre de 2013, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, se propone:

**PRIMERO.-** Toma de conocimiento por parte del Pleno del informe trimestral de Tesorería nº 14/2013, en el que se incluyen el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, de conformidad con el artículo Cuarto de la Ley 15/2010, correspondientes al tercer trimestre de 2013.

**SEGUNDO.-** Elaboración de informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le presentaron, con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro y no se ha tramitado el reconocimiento de la obligación, agrupándolos según su estado de tramitación, correspondientes al tercer trimestre de 2013, todo ello de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010.

**TERCERO.-** Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de celebración de la sesión plenaria, de anuncio de exposición del informe agregado citado en el apartado Segundo, así como inserción del informe en la web del Ayuntamiento, donde permanecerá publicado al menos hasta que sea aprobado el informe correspondiente al siguiente trimestre.

**CUARTO.-** Aprobar el informe agregado de la relación de facturas que se han presentado al Pleno, propuesto por la Concejala Delegada de Administración Financiera, del siguiente tenor literal:

#### **“ INFORME AGREGADO DEL PLENO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida (LAS PALMAS).

Visto informe de fecha 4 de octubre de 2013, correspondiente al tercer trimestre de 2013, y por tanto vista la relación de facturas (o documentos justificativos) con respecto a las cuales, transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el citado registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Emite el siguiente informe agregado al informe trimestral emitido.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

**INFORME**

**PRIMERO:** Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Emitimos este informe, dentro del plazo de 15 días contados desde el <fecha del pleno> en que tuvo lugar la sesión plenaria en la que se tuvo conocimiento por esta Corporación de la relación de facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**TERCERO:** Se detalla a continuación la relación de facturas que se reflejaron en el informe trimestral:

**RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO HASTA 30/09/13 CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN (TERCER TRIMESTRE 2013)**

Nº de Entrada	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación	Nº días transcurridos desde anotación
F/2012/355	23/03/12	10615/1000241	31/01/09	1.197,61	R1 - REQUERIMIENTO 1	556
F/2012/357	23/03/12	10615/1001392	31/08/09	3.427,50	R1 - REQUERIMIENTO 1	556
F/2012/358	23/03/12	10615/1000416	31/03/10	5.226,34	R1 - REQUERIMIENTO 1	556
F/2012/529	07/05/12	2386	03/05/12	157,50	R2 - REQUERIMIENTO 2	511
F/2013/536	26/04/13	A-0535021	01/04/13	150,00	R1 - REQUERIMIENTO 1	157
F/2013/730	18/06/13	3	12/06/13	313,15	R1 - REQUERIMIENTO 1	104

**CUARTO:** Se detalla a continuación su agrupación según su estado de tramitación, para así dar cumplimiento a lo previsto en el apartado cuarto del artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

<b>TERCER TRIMESTRE 2013</b>	
<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>Nº FACTURAS</b>
Devuelta a Concejalía	6

**QUINTO:** Se acuerda su publicación en la web municipal, así como anuncio de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Santa Brígida, a <fecha del pleno>.

*EL PLENO DE LA CORPORACIÓN"*

**QUINTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Administración Financiera para la firma de los documentos precisos para dar cumplimiento al presente acuerdo."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada FAVORABLEMENTE por unanimidad de sus miembros."



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

No hubo turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos presentes.

### **QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/13 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. RÉGIMEN GENERAL.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 24 de septiembre de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 24 de septiembre de dos mil trece.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 26/13, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Señora Interventora, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

#### **ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe alta</b>
01-9203-233.00	Otras Indemnizaciones	30.000,00
	<b>Total altas de créditos</b>	<b>30.000,00</b>

#### **BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe baja</b>
04-450-220.00	Ordinario No Inventariable	15.000,00
02-151-227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	15.000,00
	<b>Total bajas de créditos</b>	<b>30.000,00</b>

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

En la Villa de Santa Brígida, a 24 de septiembre de 2013.”

Y visto el Informe FAVORABLE emitido por la Intervención Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA  
ÁREA DE GASTO.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre modificaciones del Presupuesto vigente mediante transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto, por un importe de 30.000,00 euros para cubrir los gastos corrientes de Régimen General.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
---------------------------	--------------	--------------



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

01-9203-233.00	Otras Indemnizaciones	30.000,00
Total altas de créditos		<b>30.000,00</b>

---

### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
04-450-220.00	Ordinario No Inventariable	15.000,00
02-151-227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	15.000,00
Total bajas de créditos		<b>30.000,00</b>

---

**TERCERO.** Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

**CUARTO:** Las transferencias de crédito que se proponen, pertenecen a partidas de distinta Área de Gasto, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de Transferencias de Crédito entre distintas Áreas de Gasto las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del Texto Refundido). Así mismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa favorablemente, si bien, a de tenerse en cuenta lo informado respecto de la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP; y una (1) abstención de D. José Luis Álamo Suárez por el Grupo Mixto.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Guadalupe del Río de CxS, considerando que dado que son gastos que no pueden demorarse su grupo votará a favor.

Interviene el Sr. José Luis Álamo Suárez del grupo Mixto, preguntando para que es el gasto de 30.000 euros, siendo respondida la pregunta por la Sra. Concejala de Hacienda en razón del pago de indemnización establecida por sentencia judicial (empresa Comsa).

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos presentes.

### **SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 34/13 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. POLICÍA LOCAL Y ALUMBRADO.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 18 de octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 18 de octubre de dos mil trece.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 34/13, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Señora Interventora, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

#### **ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe alta</b>
02-132-220.00	Ordinario no inventariable	1.893,26
02-132-214.00	Reparación y mantenimiento vehículos	1.606,74
02-165-214.00	Reparación y mantenimiento vehículos	2.000,00
	<b>Total altas de créditos</b>	<b>5.500,00</b>

#### **BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe baja</b>
01-912-226.02	Publicidad y Propaganda	5.500,00



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Total bajas de créditos

**5.500,00**

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de octubre de 2013.”

Y visto el Informe FAVORABLE emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA  
ÁREA DE GASTO.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre modificaciones del Presupuesto vigente mediante transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto, por un importe de 5.500,00 euros para cubrir los gastos corrientes de la Policía Local y Alumbrado.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe alta</b>
02-132-220.00	Ordinario no inventariable	1.893,26
02-132-214.00	Reparación y mantenimiento vehículos	1.606,74
02-165-214.00	Reparación y mantenimiento vehículos	2.000,00
Total altas de créditos		<b>5.500,00</b>

**BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe baja</b>
01-912-226.02	Publicidad y Propaganda	5.500,00
Total bajas de créditos		<b>5.500,00</b>

**TERCERO.** Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

**CUARTO:** Las transferencias de crédito que se proponen, pertenecen a partidas de distinta Área de Gasto, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de Transferencias de Crédito entre distintas Áreas de Gasto las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del Texto Refundido). Así mismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

informa favorablemente, si bien, a de tenerse en cuenta lo informado respecto de la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP; y una (1) abstención de D. José Luis Álamo Suárez por el Grupo Mixto.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos presentes.

### **SÉPTIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES**

#### **7.1.- Dación de cuenta de Resoluciones.**

7.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 361/13 hasta la nº 633/13.

El Pleno queda enterado.

7.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 368/13, 377/13, 392/13, 436/13, 454/13, 469/13, 476/13, 498/13, 508/13, 509/13, 513/13, 524/13, 547/13, 567/13 y 624/13.

El Pleno queda enterado.

#### **7.2.- Dación de cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local:**

7.2.1.- Formalización de Convenio Marco de Colaboración con la Mancomunidad de Municipios de Medianías, por el que se acuerda la cesión temporal de uso con fines formativos del almacén y terreno anexo junto al Almacén Municipal en Portada Verde.

El Pleno queda enterado.

#### **7.3.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.**

**7.3.1.- AUTO Nº 63/2013**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de LPGC, de fecha 12/03/13, en materia de contratación administrativa; por el que se estima la demanda formulada por ### y condenan al Ayuntamiento abonar al demandante la cantidad de 71.641,07.-€, más intereses.

El Pleno queda enterado.

**7.3.2.- TESTIMONIO DE SENTENCIA FIRME del PO: 554/2010**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de LPGC, de fecha 19/6/13, en materia de urbanismo; por la que se declara terminado el recurso presentado por D. ###, declarando ajustado a derecho la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2010, por la que se le inadmitió el recurso extraordinario de revisión contra las Resoluciones nº 167/2010 y 377/2010 recaídas en el expediente L.U. 134/09.

El Pleno queda enterado.

**7.3.3.- SENTENCIA nº 84/2013 (PA: 359/2012)**, del TSJC – Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de fecha 21/06/13, en materia de urbanismo; desestimamos el recurso interpuesto por D. ### contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de GC, de fecha 19/03/09, por la que se otorgó calificación territorial al Ayuntamiento, para la pavimentación de estacionamiento y ajardinamiento de la zona de estacionamiento y accesos de parcela entre el tanatorio, mercadillo municipal y guardería.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

El Pleno queda enterado.

**7.3.4.- SENTENCIA Nº 49/2013 (PA: 351/2011)**, del TSJC – Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de fecha 17/01/13, en materia de urbanismo; por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. ###, contra la Sentencia de 28/6/11, por la que se inadmite el recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de inicio de incoacción de expedientes sancionadores por presuntas infracciones urbanísticas presentado ante el Ayuntamiento con fecha 16/1/8.

El Pleno queda enterado.

**7.3.5.- TESTIMONIO DE SENTENCIA FIRME del PO: 307/2012**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, de LPGC, de fecha 5/7/13, en materia de Contratación Administrativa; por el que se declara terminado el procedimiento interpuesto por ###. Contra la resolución de desestimación presunta de reclamación de cantidad.

El Pleno queda enterado.

**7.3.6.- TESTIMONIO DE SENTENCIA FIRME del PO: 253/2008**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de LPGC, de fecha 19/7/13, en materia de urbanismo; por la que se inadmite el recurso presentado por D. ###, contra la desestimación presunta de la solicitud de inicio de incoacción de expedientes sancionadores por presuntas infracciones urbanísticas presentado ante el Ayuntamiento con fecha 16/1/8.

El Pleno queda enterado.

**7.3.7.- TESTIMONIO DE SENTENCIA FIRME del PO: 83/2007**, del TSJC – Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 2ª, de fecha 23/7/13, en materia de urbanismo; por el que se acuerda la firmeza de la sentencia del procedimiento seguido a instancia de la VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, de fecha 16/5/06, por el que se aprobó definitivamente el expediente de reformado de Estudio de detalle en Cuesta del Reventón, promovido por SATAUTE PROMOCIONES, S.L..

El Pleno queda enterado.

**7.3.8.- SENTENCIA Nº 1266/2013 (CESES Nº 67/2012)**, del TSJC – Sala de lo Social, de fecha 29/7/13; por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto de fecha 21/1/13, sobre despido del trabajador D. ###.

El Pleno queda enterado.

**7.3.9.- AUTO Nº 237/2013**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de LPGC, de fecha 31/7/13, en materia de personal; por el que se desestima la petición de medida cautelar instada por DÑA. ###, del recurso interpuesto contra la Resolución de Alcaldía 695/2012 de 9 de octubre, por la que se acordó la adscripción al Dpto. De Tesorería con efectos 29/4/13. Condena en costas a la recurrente.

El Pleno queda enterado.

**7.3.10.- SENTENCIA Nº 301/2013 (PO: 41/2011)**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de LPGC, de fecha 31/7/13, en materia de urbanismo; por el que se desestima el recurso interpuesto por D. ###, declarando ajustado a derecho la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado el 7/12/10, contra la desestimación de la solicitud formulada por el recurrente sobre suspensión de L.U. nº 04/09 otorgada a D. ###.

El Pleno queda enterado.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**7.3.11.- SENTENCIA Nº 360/2013 (PO: 484/2011)**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de LPGC, de fecha 10/9/13, en materia de urbanismo; por la que se estima el recurso interpuesto por D. ###, anulando la solicitud presentada en fecha 20/4/2011 ante el Ayuntamiento, sobre declaración de caducidad de la licencia de obra nº 28/2003 para la ejecución del edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano, aprobada por el Pleno Municipal el 7/6/2003. Condena en costas para el Ayuntamiento.

El Pleno queda enterado.

**7.3.12.- DECRETO Reintegro por Alcance nº B-60/09-E**, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento 2º, de fecha 12/9/13; por el que se decreta la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra la diligencia de ordenación de 18/7/13.

Acordar la suspensión de las presentes actuaciones en lo referido a la ejecución de la condena en costas al Ayuntamiento y, no existiendo otras responsabilidades pendientes, el archivo provisional del procedimiento, sin perjuicio de su reanudación en caso de que se produzca la justificación del pago de las facturas incluidas en la tasación de costas por el beneficiario de la condena en costas.

El Pleno queda enterado.

**7.3.13.- SENTENCIA nº 236/2013 (PO: 245/2011)**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de LPGC, de fecha 25/9/13, en materia de urbanismo; por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. ### declarando la nulidad de la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2011, en virtud de la cual se denegaba licencia urbanística para la legalización de bodega y reparación de muro.

El Pleno queda enterado.

**7.3.14.- SENTENCIA nº 80/2013 (PO: 172/2010)**, del TSJC, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 2ª, de fecha 27/9/13, en materia de urbanismo; por la que previa desestimación de la causa de inadmisión invocada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Gran Canaria, se declara la pérdida sobrevenida de objeto del presente recurso interpuesto por DÑA. ### y la Asociación de Vecinos LAS VINAGRERAS, al ser firmes sentencias que anularon el acuerdo recurrido, en relación al Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira.

El Pleno queda enterado.

**7.3.15.- SENTENCIA nº 279/2013 (PO: 462/2010)**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de LPGC, de fecha 15/10/13, en materia de urbanismo; por la que se desestima el recurso interpuesto por D. ###, y se declara ajustado en derecho la Resolución de la Alcaldía nº 377/2010, de 7 de mayo, dictada en el exp. L.U. 134/09, por la que se desestimaba el recurso de Reposición contra la Resolución de la Alcaldía nº 16/2010, de 2 de mayo, en la que se ordenaba la inmediata paralización de las obras de ejecución de una vivienda unifamiliar y garaje.

El Pleno queda enterado.

**7.3.16.- TESTIMONIO DE SENTENCIA FIRME del PO: 86/2012**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6, de LPGC, de fecha 22/7/13, en materia de responsabilidad patrimonial; por el que se acuerda la firmeza de la sentencia por la que se estima el recurso presentado por DÑA. ###, que declara la nulidad de la Resolución de la Alcaldía por la que se le desestimó presuntamente por silencio administrativo el recurso interpuesto con fecha 24/5/11 por la Reclamación de daños, dejándola sin efecto, y se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 1801,58.-€, más los intereses legales fijados, con imposición de costas a la Administración.

El Pleno queda enterado.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**7.3.17.- AUTO R.CASACIÓN 3675/2012**, del TS- Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 1ª, de fecha 26/9/13; por el que se declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento, contra la Sentencia, de 20/6/12, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, en el recurso nº 320/2010 en materia de urbanismo, interpuesto por D. #\*\*# contra el Plan Parcial Sector 2 de Suelo apto para urbanizar de la Villa de Santa Brígida, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

El Pleno queda enterado.

### **7.4.- Despachos y comunicados.**

No hubo.

### **7.5.- Asuntos de la Presidencia.**

No hubo.

### **7.6.- Mociones de los Concejales:**

#### **7.6.1.- Moción del Grupo Municipal CxS; relativa a la solicitud de dimisión del Sr. Alcalde ante la manifiesta dejadez de funciones y su manifiesta falta de instrucción.**

Vista la moción formulada por la Concejala del Grupo Municipal CxS, Dña. Guadalupe del Río Alonso, de fecha 23 de octubre de 2013, cuya propuesta de acuerdo dice:

“Solicito.-

La dimisión del Sr. Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera por manifiesto abandono de funciones y por continuada falta de instrucción para el cargo que desempeña al frente del Consistorio.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Lucas Tejera del grupo Mixto, afirmando que su grupo está conforme con el texto de la moción aunque no pedirán la dimisión de nadie.

A continuación, toma la palabra el Sr. José Luis Álamo, exponiendo literalmente lo siguiente:

“En NC hemos estudiado esta moción. Y estamos de acuerdo en gran parte de la exposición de motivos del Partido Proponente. Abundando en la argumentación, que este grupo de gobierno de el PP, con su Alcalde al frente, no ha tenido, ni tiene proyecto alguno para sacar a Santa Brígida del languidecimiento que padece. La gestión municipal brilla por la incompetencia, la incapacidad, por los impuestos carentes de toda visión social, por el desprecio y el trato arrogante a los ciudadanos y empresarios. A todo esto debemos añadir la falta de educación del Alcalde, su talante poco democrático, su presunción de dirigir por teléfono a los suyos y su escoramiento, sin complejo, en la atención preferente a la población más acomodada, y a las grandes empresas, como ha sido su comportamiento ante las últimas sentencias que tanto nos perjudican. La ausencia de su puesto de primer gobernante es un gravísimo error: es imposible dirigir al Pueblo de Sataute desde la distancia. En cualquier caso, presente o ausente, la actuación política de el Alcalde es la de un dirigente del PP y ya tenemos bien comprobado lo mal que funcionan estos señores en la defensa de los intereses generales.

Por todo ello NC considera que este PP con el Alcalde a la cabeza merece nuestra REPROBACIÓN, dejándole a él que tome la iniciativa de dimitir por exigencias de la Ética Política. Por lo mismo y cumpliendo con la posición de mi partido me abstendré en esta votación.”

Otorgado turno de palabra al Sr. Portavoz del grupo municipal PP, por él mismo se afirma que “sentimos vergüenza los del PP, de que usted que fue Concejala con este Grupo de Gobierno, esté engañando al pueblo



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

de Santa Brígida. Usted que es abanderada de los Servicios Sociales aprobó el proyecto del edificio. Nuestro grupo no tiene que dimitir, porque hemos demostrado que somos capaces de resolver los intereses del municipio sin jugar a la demagogia”.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, para afirmar que “ todo su problema, doña Guadalupe, es que mi partido no le permitió encabezar la lista del PP. Este que les habla no engañó a nadie en las elecciones, pues por todo el mundo era sabido que también iba en el número séis de la lista al Cabildo, y conociendo eso, sacamos diez concejales, cosa inaudita en esta Villa. Usted, continua diciendo, falta al respecto al pueblo de Santa Brígida, pues todos los temas judiciales de los que usted habla vienen de los años 1997 y 2000. No son temas fáciles de resolver. A continuación da cuenta de actas de los años 2004 y 2005, acuerdos con relación al centro comercial en concreto de 29.10.2005 y de la modificación de normas subsidiarias de 16.05.2006 que se aprobaron con el voto favorable de Dña. Guadalupe, y ahora pretende ir contra sus propios actos. Pretende usted alamar a la población con que se van a tirar las viviendas del SAU2 y el Polifuncional, cuando no serán de ningún modo objeto de derribo”. Concluye enumerando las medidas de racionalización económica adoptadas por el Grupo de Gobierno y ajustadas a la futura Ley de Racionalización del sector local, tales como la reducción del número de dedicaciones exclusivas, reducción de las retribuciones correspondientes.

En segundo turno de intervenciones, por doña Guadalupe se responde a la Alcaldía, que esos acuerdos se adoptaron porque disponían de los Informes Técnicos y Jurídicos del momento. Ya lo dice una Sentencia en relación al SAU2, que las casas no están bien construidas leyendo parte del fallo judicial.

Se replica por la Alcaldía, que considera un absurdo decir que se pierde un pleito porque no estoy en el Ayuntamiento, además de añadir que como usted dijo, este grupo adopta los acuerdos conforme a los Informes. Aclarar en último lugar que no se anuló el Plan Parcial por una cuestión de fondo sino de forma.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por dos (2) votos a favor del Grupo Municipal CxS; diez (10) votos en contra del Grupo PP; y cuatro (4) abstenciones del Grupo Mixto.

### **7.6.2.- Moción del Grupo Municipal CxS; relativa a la solicitud de cese de la Sra. Concejala de Urbanismo, y petición de rueda de prensa informativa, abierta a los ciudadanos, para informar de lo que ocurre en Urbanismo y sobre el recurso contra la Sentencia de caducidad del centro comercial.**

Vista la moción formulada por la Concejala del Grupo Municipal CxS, Dña. Guadalupe del Río Alonso, de fecha 23 de octubre de 2013, que sucintamente dice:

#### **“Acuerdos:**

**PRIMERO.-** Solicitamos al Sr. Alcalde el cese inmediato de la Concejala de Urbanismo Dña. Beatriz Santana Sosa, de todos sus cargos por la manifiesta incompetencia demostrada al frente de la Concejalía y por no dar la cara públicamente ante todos los ciudadanos tras lo escándalos últimos urbanísticos que pueden acabar por quebrar y hacer desaparecer al Ayuntamiento al no poder hacer frente a las reclamaciones patrimoniales que pueden recaer sobre el mismo.

**SEGUNDO.-** Solicitamos la convocatoria de una rueda de prensa o comparecencia pública con asistencia libre para dar explicaciones ente los ciudadanos de la realidad de las Sentencias que ha recaído contra este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Solicitamos que pida disculpas en público a todos y cada uno de los satauteños por haberles mentido deliberadamente cuando afirmó que el centro comercial se terminaría en el año 2012, cuando dijo que dimitiría si no se terminaba dicha obra, cuando dijo que el Edificio Polifuncional estaba fabricado sobre terreno urbano y que cumplía con todos los requisitos para ser inaugurado, cuando dijo que el Tribunal Contencioso de Las Palmas no tenía razón.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**CUARTO.-** Solicitamos dedique plena dedicación a este asunto y si tiene que formalizar una excedencia o renuncia temporal en su trabajo como Consejero de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, hágalo, ya que usted nunca está y cuando le preguntan sólo sabe decir: yo no se nada; cuando se aprobó el plan era Alcalde el Sr. Galindo; la culpa es de D. ### que tiene mala fe; y un sin fin de incongruencias que no merecen ser mentadas.

**QUINTO.-** En caso de que se niegue a cesar a Dña. Beatriz o que usted se niegue a dedicar todo su tiempo al Ayuntamiento de Santa Brígida y optase por seguir pendiente de las obras del Pabellón para el Mundobasket, en lugar de centrar toda su atención a las obras cerradas, precintadas y declaradas ilegales y sin licencias de Santa Brígida, le solicito que delegue usted todas sus funciones en una persona competente y preparada para que pueda tomar decisiones y pueda buscar una solución dialogada a este problema.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. José Luis Álamo, que expone que Nueva Canarias no tendría inconveniente en que se votase cada punto por separado, pero queremos incidir en que hemos dejado constancia del gravísimo problema de urbanismo que padece el municipio y por el que solicitamos en su momento la comparecencia de la Sra. Concejala. Ante esta situación, continúa exponiendo, el problema es del primer responsable del grupo y en segundo lugar, del colectivo que sigue la directriz del primero, lo que es ejemplo de disciplina de partido, pero donde existe un problema grave, el mismo persiste. Concluye su intervención afirmando que Nueva Canarias en vez de pedir el cese por todo lo cometido con el Centro Comercial, lo que pedimos es la reprobación de ustedes, refiriéndose al grupo de gobierno, pero la dimisión es una decisión a adoptar por la persona afectada.

Por la Sra. Concejala de Urbanismo, Dña. Beatriz Santana Sosa se expone lo que sigue en su tenor literal:

**“1er Acuerdo:**

En la moción que Vd. presenta no voy a entrar en el argumentario que Vd. utiliza, para su redacción, puesto que está vacío de contenido y lleno de descalificativos. Como no es mi estilo solo me voy a ceñir en los acuerdos que Vd. propone.

Vd. pide mi cese por algo que a mí me llega como herencia, y que asumo desde el día que se me decreto la delegación.

Para empezar quiero recordarle porque Vd. es mujer de poca memoria cuando le interesa:

Vd. fue concejal desde 2003 al 2007, y volvió a repetir desde el 2007 al 2011. Fue Vd. participe de estas decisiones problemáticas que hoy viene a poner en duda. Si tantas cosas han ocurrido, ¿cómo es que no se ha preocupado de ver los expedientes?

Mire señora portavoz de CxS, yo aunque no era concejal seguía la política municipal y tengo memoria, y esto que hoy me toca gestionar, es como dije una herencia del pasado. Le vuelvo a recordar que en ese pasado y estaba vd. y fue participe de todas estas decisiones.

Si alguien debe dimitir por esto será Vd. y no yo quien tendría que hacerlo. Porque para eso hay que tener memoria política y Vd. por lo que he podido comprobar no la tiene.

Se recurrirá en su momento, haremos lo que el Servicio Jurídico indique.

**2º Acuerdo**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Solicita una rueda de prensa para que demos explicaciones. Mire Vd. nosotros damos explicaciones a diario a todos los vecinos que lo piden y se interesan por nuestro pueblo, la verdad que la mayoría de interesados lo hacen con el ánimo de colaborar y aportar soluciones.

No puedo decir lo mismo de Vd., sí tanto interés tiene en una rueda de prensa convoquela y dé explicaciones Vd. que fue participe de las decisiones que hoy critica...además todos sabemos lo que le gusta a Vd. dar ruedas de prensa.

### **3º Acuerdo**

Solicita que el Alcalde pida disculpas públicas por haber creído en lo que le dijeron los técnicos de la UTE, que las obras estarían terminadas en el 2012. Puede que Vd. no lo recuerde ya que tiene tan mala memoria cuando le interesa, pero ya lo hizo en su día en varios medios de comunicación y si no, mire Vd. las hemerotecas.

En Cuanto a la zona del SAU 2, zona donde se encuentra el Polifuncional, decirle Dña. Guadalupe, que es un terreno urbanizable, al desarrollarse se convierte en urbano. Se construyó el edificio antes de recaer la Sentencia, por lo que la construcción es legal, como todas las que allí se encuentran, y ninguna se va a tirar, para que deje Vd. de alarmar a los mayores.

En estos momentos con el nuevo instrumento de planeamiento se recogerá la realidad, dado que es un zona con todas los servicios para consolidarse en URBANO.

Los vecinos interesados están pasando por el departamento de urbanismo y preguntando.

### **4º Acuerdo**

Pide Vd. que el Sr. Alcalde se dedique solo a este asunto y deje sus otras responsabilidades. Aunque le dedicara mañana, tarde y noche este problema con ciudadanas como Vd. no se resolvería nunca. Porque Vd. no quiere que este problema, y otros del municipio se solucionen, simplemente por oportunismo político.

### **5º Acuerdo**

En relación a su última propuesta, yo no sé si el Sr. Alcalde aceptará su propuesta sobre mi cese. En una decisión que desde luego le compete a él, pero seguro que mis delegaciones y mi Acta de concejala está al servicio de mi partido, y no voy hacer una rueda de prensa, ni a constituir otro partido, si eso sucediera, como hizo Vd. en su día.

Y a la petición de que se busque una persona competente y preparada para buscar soluciones, había pensado proponerle al Sr. Alcalde, que la nombrara a Vd., no por preparada, ni por competente, solo para que demuestre si es cierto su interés por los problemas de este pueblo, o solo es más y más demagogia a la que ya nos tiene acostumbrados, en un Pleno si, y en otro también.

Para terminar, le puedo asegurar que esta concejala tiene plena confianza en los técnicos y los juristas de este Ayuntamiento y si el Sr. Alcalde así lo decide, seguiremos trabajando para arreglar algunos errores del pasado de los que Vd., le vuelvo a recordar, fue participe.

El departamento de Urbanismo está abierto para todo el que pida información, siempre que sea para hacer uso de ella.

Fue participe en dos Gobiernos, entre el 2003/2007 y 2007/2011, ¿estos temas a Vd. no le preocupaban?."



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

A continuación interviene la Presidencia, afirmando que usted, doña Guadalupe, votó a favor de dicho proyecto en su momento; sabe que el desistir de un procedimiento judicial no es una cuestión política sino jurídica. Además ese proyecto se aprobó en su momento por todas las fuerzas políticas representadas en este Pleno, también por Coalición Canaria y Psoe. Por lo respecta a lo dicho por el Sr. Álamo, no conozco más libertad que la que tienen los concejales de gobierno, algunos ostentan firma delegada con responsabilidades y competencias.

Concluye que siendo la no interposición de un recurso una cuestión jurídica y no política, hago público la petición de esta Alcaldía de informe jurídico a emitir por la Secretaría General, y los Técnicos de Administración General de Urbanismo y Contratación. Concluye que interés en recurrir ninguno, pero las cosas mal hechas, más determinado interés de algún particular deviene la situación actual.

Interviene en segundo turno doña Guadalupe solicitando se recoja en acta lo que sigue (transcrito el escrito entregado en este acto a la Secretaría):

“En primer lugar quiero solicitar a la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, que recoja en el acta la literalidad de lo que voy a exponer.

La petición está motivada porque es intención de mi grupo político CxS Cambio por Sataute, solicitar y aportar esta acta al Juzgado, para delimitar las correspondientes responsabilidades ante la presunta omisión dolosa que distintos servicios jurídicos externos consultados han detectado en la renuencia de resolver el contrato de concesión de obra pública en orden a la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano.

Una de las cosas que vd. sr. Alcalde ha detestado en todo este asunto del “mamotreto” es responsabilizarse y rendir cuentas de sus propios actos conforme a la razón; vd. no puede seguir faltando a la verdad ACERCA DE LA EXISTENCIA O NO DE LA LICENCIA LU 28/03 ya que vd. fue uno de los Concejales que votó a favor de la misma aquel 7 de junio de 2.002 y MUCHO MENOS PUEDE NEGARSE A DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA MISMA.

Sr. Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Sra. Concejala de Urbanismo Dña. Beatriz Santana Sosa, Sra. Concejala de Hacienda Dña. Rita González Hernández, Sra. Secretaria General Dña. Katuska Hernández Alemán; vds. son perfectamente concededores/as del Pliego de Condiciones Técnicas y Condiciones Económicas-Administrativas, aprobado por el Pleno Municipal el día 31 de enero de 2.002 que rigen las condiciones del contrato.

Saben perfectamente, como conocemos la mayoría de nosotros y de juristas del Ayuntamiento, que el plazo de ejecución de las obras era de VEINTE MESES, contados desde el replanteo de la obra Y QUE ESTA FECHA SE HA INCUMPLIDO AMPLIAMENTE, tras años de paralización INJUSTIFICADA POR PARTE DE LA UTE SANTA BRÍGIDA.

Vds. ahora niegan la existencia y la caducidad de la licencia y les recuerdo que independientemente de una RECIENTE SENTENCIA que así lo indica, es el propio Pliego de Condiciones Técnicas el que dice claramente en su artículo 22 punto c que es CAUSA DE CADUCIDAD el ABANDONO POR EL CONCESIONARIO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, DURANTE UN PLAZO SUPERIOR A LOS 30 DIAS.

La realidad es que sólo en lo que llevamos de este año 2013, las obras llevan 304 días paradas. Este dato es tan contundente que no da lugar a la discusión.

Así mismo les recuerdo que el artículo 25 del Pliego de Condiciones Técnicas, tipifica como **MUY GRAVE** el abandono injustificado de los trabajos por más de 30 días, y también reconoce que al tratarse de una falta **MUY GRAVE**, el ayuntamiento puede resolver el contrato.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Y si seguimos ahondando en el Pliego de Condiciones Técnicas (que entiendo que vds. conocen, acatan y respetan), es el propio artículo 22 en su punto 2 el que también dictamina que en CASO DE CADUCIDAD por abandono, la obra ejecutada quedará en propiedad del Ayuntamiento **SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONCESIONARIO.**

Así que la única realidad es que a día de hoy, la obra sigue parada, una paralización que dura varios años por voluntad de la empresa, a pesar de que el Ayuntamiento ha solicitado varias veces y de forma reiterada por escrito, a la UTE, el motivo por el que ha paralizado las obras sin que se haya recibido respuesta alguna por parte de la empresa.

Por ello lo que procede ahora es acatar la Sentencia que declara la caducidad de la licencia, resolver el contrato de concesión y solicitar según el artículo 24, el desalojo de las instalaciones y las obras, para de esta manera, el ayuntamiento recupere la posesión de estos terrenos y pueda darle uso vecinal y colectivo a las mismas en tres meses.

Señor Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Señora Concejala de Urbanismo Dña. Beatriz Santana Sosa, Sra. Concejala de Hacienda Dña. Rita González Hernández, Sra. Secretaria General Dña. Katuska Hernández Alemán, vds. saben perfectamente, que la obra debería adaptarse al Anteproyecto Anexo al Pliego, realizado por el Arquitecto D. ### y que cualquier modificación de las obras ha de ser sometida a la aprobación municipal, la cual NO EXISTE;

Repito, NO EXISTE DICHA APROBACION MUNICIPAL POR EL PLENO, por lo que las obras realizadas por la UTE sin ajustarse al proyecto inicial SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y REALIZADAS A RIESGO Y VENTURA.

Señor Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Señora Concejala de Urbanismo Dña. Beatriz Santana Sosa y Sra. Secretaria General Dña. Katuska Hernández Alemán USTEDES DEBEN RECORDAR y si no yo les refresco la memoria que la justificación de peso del grupo de gobierno del Partido Popular para aprobar el Pliego, fue la construcción de unas SALAS DE MULTICINE de 1.700 m2, que NO SE HAN CONSTRUIDO, es más, es imposible construirlas físicamente por la altura de suelos a techos existente en la obra.

Y el Pliego expone en el punto 3.- Las Salas de multicines han de ejecutarse para considerar válida la propuesta formal que se presenta en el proyecto arquitectónico de ubicar los locales comerciales bajo la plaza, que es lo que ha realizado la UTE.

TAMBIÉN SI VOLVEMOS AL Pliego de Condiciones Técnicas, en su artículo 9 dice, que las obras deben ajustarse exactamente al proyecto de ejecución, y cualquier MODIFICACIÓN, ha de ser sometida a aprobación por este Ayuntamiento. ¿Donde está aprobado y autorizado el MODIFICADO? además por si no quedara claro, en el artículo 17 en el apartado de Obligaciones vuelve a repetirse que las obras se debe ejecutar con estricta sujeción al proyecto

Resumiendo Señoras y señores aquí presentes las obras han sido ejecutadas con una modificación sustancial sin autorización alguna por parte de este Ayuntamiento, y mucho menos, sin el VºBº de la oficina técnica municipal. SUPUESTAMENTE y para más INRI se han “olvidado” de construir el MULTICINES y yo le pregunto a vds. Señores Concejales y Sr. Alcalde ¿Cómo van a cumplir el artículo 17 del Pliego de Condiciones Técnicas, que dice claramente, que se debe PONER ENSERVICIO LOS MULTICINES UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO?

Ustedes, Alcalde y Concejales DEL GRUPO DE GOBIERNO No pueden alegar ignorancia, ni plantear excusas fuera de lugar. NO INTENTEN AMEDRENTAR A LA OPINIÓN PÚBLICA NI A LOS SATAUTEÑOS CON manifestaciones como, que la UTE tiene planteada una reclamación patrimonial de 14 millones de €, que aconseja que no se resuelva el contrato y se recupere el Bien Público, ya que decir esto es faltar a la verdad, es disfrazar la realidad y favorecer a un tercero que no es ni el Ayuntamiento ni los vecinos de Sataute.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Ustedes también son concededores de que existe una cláusula F) sobre SANCIONES POR RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA que indica: Si el adjudicatario se retrasa en la ejecución de las obras de construcción sin que justifique tal retraso, se le impondrá una multa de 50.000 pesetas diarias por día de demora.

Según cálculos aproximados que puede hacer cualquiera de ustedes, la sanción a imponer a la UTE tiene un importe de aproximadamente UN MILLON DE EUROS.

El Sr. Alcalde y la responsable de la Concejalía de Hacienda Dña. Rita González Hernández, son concededores de que tenían que haber iniciado este expediente sancionador y no lo han hecho, con el consiguiente perjuicio económico para las arcas municipales.

También saben que en el apartado C) INFRACCIONES MUY GRAVES, el abandono por el adjudicatario de la ejecución de las obras durante la construcción del aparcamiento, entendiéndose por tal, la suspensión de los trabajos por plazo superior a 30 días sin causa justificada, existe una sanción económica de hasta 6 mil euros, que no se ha tramitado.

Señor Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Señora Concejala de Urbanismo Dña. Beatriz Santana Sosa, Sra. Concejala de Hacienda Dña. Rita González Hernández, Sra. Secretaria General Dña. Katuska Hernández Alemán, y todos los aquí presentes ¿Que daños patrimoniales nos van a reclamar la UTE SANTA BRIGIDA si son ellos los que han abandonado las obras, los que han ejecutado obras no ajustadas al proyecto y sin la autorización ni de técnicos municipales ni de un pleno municipal, es decir, que se han ejecutado obras bajo riesgo y ventura de ellos, de la UTE. Estos datos nos hace pensar, que la UTE ha actuado y viene actuando con CULPA y por ello no se entiende el afán del grupo de gobierno y los servicios jurídicos municipales con asesora jurídica de confianza incluida, por recurrir la sentencia, que solo favorece a los intereses de aquellos que han incumplido el pliego, la UTE.

Recuerdo a los Concejales aquí presentes que antes de proceder a la votación piensen, reflexionen y recuerden, que un acto de ACCIÓN o de OMISIÓN en contra de todo lo expuesto y argumentado, será defender y apoyar el cambio de uso de un Bien del Estado para un fin distinto del que se concibió, es decir: llegado el caso, un Juez puede interpretar, en el aberrante acto de no querer resolver el contrato cuando la UTE ha incumplido previamente el contrato, ciertos indicios de malversación, en aquellas personas que se nieguen a recuperar una propiedad pública para favorecer los intereses de un tercero, que cambia el uso y el destino final del Bien.

En resumen, lo que están realizando ustedes con estas omisiones presuntamente dolosas, beneficiando claramente a la UTE, tiene su reflejo en el Código Penal Vigente.

Por todo ello, entiendo que rectificar es de sabios, y se debe inmediatamente iniciar el expediente de Resolución del Contrato de Concesión y una vez Resuelto, se consulte a los vecinos de Santa Brígida cual debe ser el destino de este espacio público.”

A la vista del contenido del escrito, y dada las referencias y advertencias que se efectúan al puesto de funcionario que desempeña la que suscribe, se solicita de la Presidencia turno a los efectos de aclaración; haciendo constar “que las funciones que a Secretaría corresponden en sesión plenaria son la fe pública expresada en la recogida sucinta de las intervenciones y relación de acuerdos adoptados así como el asesoramiento jurídico de los expedientes que estén en curso. Se lo repito porque como parece que usted me está advirtiendo y me nombra, no tengo funciones de gobierno ni de oposición. Y con relación a los pleitos que lleva la dirección letrada externa, el criterio de la Secretaría para con ello es: si el letrado recomienda proseguir las actuaciones e interponer recurso correspondiente, ese es el criterio de la Secretaría General, porque no será criterio, como usted puede comprender, seguir indicaciones de la parte oponente al Ayuntamiento, sobre éste y sobre cualquier otro pleito”.

Interviene a continuación Dña. Amalia Bosch, manifestando que “ no me gusta que me amedrenten a la hora de emitir un voto y aviso a los aquí presentes pues el voto en contra nos autoriza a querellarnos contra



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

usted. Está usted intentando en sesión plenaria interrogar y secuestrar el debate de profesionalidad que se exige. Usted intenta hacerme callar porque ya me avisa que diga lo que diga me llevará al Juzgado, concluyendo ha secuestrado usted el debate”.

Toma la palabra la Presidencia diciendo que con sus escritos, lo único que consigue es crispación reiterándole que tiene el departamento de urbanismo a su disposición para todo tipo de consultas. Concluye que se pedirá a los letrados del Ayuntamiento, el informe jurídico pertinente pero asimismo le digo que ya este Ayuntamiento se ha opuesto a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la UTE. No obstante, continua afirmando si en el informe jurídico se nos dijera que el no recurrir comporta la recuperación del bien, así lo haríamos.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA con dos (2) votos a favor del Grupo Municipal CxS; once (11) votos en contra del G.M. PP y Dña. Amalia Bosch Benítez del G.M. Mixto; y tres (3) abstenciones del resto del Grupo Mixto.

### **7.6.3.- Moción del Grupo Municipal CxS; para el reajuste y ahorros a introducir en el Presupuesto para el 2014, mediante disminución de las dedicaciones exclusivas, cargos de confianza y otras medidas.**

Vista la moción formulada por la Concejala del Grupo Municipal CxS, Dña. Guadalupe del Río Alonso, de fecha 23 de octubre de 2013, que sucintamente dice:

#### **“Acuerdos:**

**PRIMERO.-** Reducción drástica del importe destinado a “dedicaciones exclusivas” ya que Santa Brígida no puede seguir permitiéndose el lujo de tener en nómina a 9 Concejales. Este dispendio y despilfarro económico en estos tiempos es un expolio a las arcas municipales que no tiene ninguna justificación; por ello le propongo, reducir y recortar al menos 5 dedicaciones exclusivas de concejales ya que verdaderamente hay concejalías que pueden fusionar sus contenidos. En definitiva en el 2014 tener sólo a 4 concejales con dedicación exclusiva.

**SEGUNDO.-** Eliminar los dos cargos de confianza (Asesora Jurídica y Chófer) ya que estas funciones pueden y deben ser asumidas por personal pertenecientes al cuerpo de funcionarios del propio Ayuntamiento que dicho se de poseen una gran profesionalidad que en ningún caso es superada por sus “cargos de confianza” ya que a los hecho recientes de fallos judiciales nos remitimos.

**TERCERO.-** Destinar el dinero ahorrado por recorte de sueldo de Concejales y cargos de confianza a una política de empleo creando talleres de empleo y de formación para desempleados, consolidación de puestos de trabajo mediante ayudas a las empresas que contraten a personal en Paro. Con el dinero ahorrado a las arcas municipales se podría incluso dar trabajo a muchas personas al año repartidos en dos períodos de seis meses (para dar acceso a mayor número de personas a tener algún ingreso). Esto podría aliviar un poquito la maltrecha economía de muchas familias satauteñas.

**CUARTO.-** Retirar la ayuda económica a medios de comunicación y prensa escrita y destinar estos fondos para fomentar el regreso al sector primario como una de las vías para conseguir en puesto de trabajo estable, así como dinamizar la actividad comercial de nuestro pueblo.

Apelo a la responsabilidad de los Concejales que componen este Pleno para responder a la confianza que el pueblo ha depositado en nosotros.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, exponiendo que el discurso que se presenta resulta manido y reiterado. Lecciones de austeridad no se pueden dar a este Grupo de Gobierno que con 7 dedicaciones exclusivas y dos cargos de confianza cumple las nuevas medidas dictadas por el Gobierno en materia de racionalización del gasto. También, continúa exponiendo, se podrían suprimir el cobro de las asistencias a sesiones de Pleno que cobra la oposición, medida que usted no menciona en modo alguno.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que usted, doña Guadalupe, cobraba más de lo que cobran hoy los concejales cuando era concejala del Grupo de Gobierno, y hasta decía que cobraba poco, presentaba sus vacaciones y hasta solicitud de días de asuntos de propios; le aclaro por el contenido de su moción que los pleitos del Ayuntamiento no los lleva la asesora jurídica sino letrados externos. Tengo que decirle, doña Guadalupe, que no es correcto el dato sobre el desempleo de Santa Brígida y tampoco es competencia del Ayuntamiento la materia de empleo. Concluye que los gastos en publicidad son de los más austeros frente a otras Corporaciones. Le reitero que usted no es objetiva, por que ya sabemos las medidas de austeridad adoptadas: Alcalde sin sueldo, supresión de dedicaciones exclusivas, reducción y supresión de gastos de telefonía móvil.

Interviene en último lugar la Sra. Proponente de la moción.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por tres (3) votos a favor del Grupo Municipal CxS y D. José Luis Alamo Suárez del G.M. Mixto; diez (10) en contra del G.M. PP; y tres (3) abstenciones del resto del Grupo Mixto.

### **7.6.4.- Moción del Grupo Municipal Mixto; sobre la declaración de caducidad de las obras del Proyecto de la L.U. Nº 28/2003.**

Vista la Moción formulada por el Concejel del Grupo Mixto, D. José Luis Álamo Suárez, de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“El 10 de Septiembre de 2013, en el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número 5, se emitió Sentencia por la que se Declara la Caducidad de la Ejecución del Proyecto al que responde la L.U. 28/2003. Esta Declaración de Caducidad, que ha venido siendo reclamada por algunos Concejales de la Oposición en tiempos anteriores, ha sido una posibilidad, dado que la UTE Santa Brígida ha paralizado desde hace mucho tiempo las obras del Proyecto a que responde la Licencia 28/03. De Hecho, hace ya mucho tiempo que nuestros Representantes Municipales tenían que haber promovido tal Declaración y cobrado el dinero de penalización establecido en los Pliegos de Condiciones Técnicas. **Es decir, la Empresa Adjudicataria se ha ganado a pulso la Declaración de Caducidad de la Licencia que ahora se establece por** Sentencia Judicial. Ahora se abre una excelente oportunidad a Nuestro Pueblo de solucionar este desgraciado problema de una forma rápida y más barata. Son muy discutibles las palabras del Sr. Alcalde de que tendríamos que pagar una indemnización inasumible para nuestras arcas municipales; sobre todo si se tiene en cuenta que, según el Pliego de Condiciones hay causas suficientes para rescindir el contrato sin costo alguno para el Ayuntamiento y que desde la Alcaldía (una dejación inexplicable) falta por cobrar 300 euros diarios por cada día de parón no justificado. Y si hubiera que indemnizar debe tenerse en cuenta que el solar es nuestro, que no le compramos su obra (sino que le indemnizamos) y que no se le va a indemnizar lo que se ha construido en contra del Proyecto. En cualquier caso esto debe ser objeto de una tasación profesional y no una apreciación groso modo. Menos mal que, en la reunión del 22 de Octubre, el Sr. Alcalde entendió que era buena esa reclamación de tasación y, así se va a hacer en el ámbito interno. La Concesión por 50 años es totalmente abusiva y denunciante y podría ser reducida gracias a esta sentencia. Por lo cual gracias a esta sentencia vamos a tener un bien municipal más barato. Y de forma más Rápida, porque desde ya empezaríamos a aplicar la nueva solución.

Los que defiendan el RECURSO tendrán que demostrar que eso es lo mejor para el Pueblo. Porque los que no lo queremos es porque el Recurso a quien sólo beneficia es a la EMPRESA.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Por lo dicho y como resultado del debate que se produzca, propongo a este Pleno Corporativo para que se apruebe la siguiente propuesta

ACUERDO:

**ACEPTAR LA SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LAS OBRAS PERTENECIENTES A LA LU. 28/2003, DE MANERA QUE EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO NO SE RERECURRA LA MISMA”**

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Concejala de Urbanismo, aclarando que la Sentencia en cuestión no anula la autorización otorgada por el Pleno el 7 de junio de 2003 de las obras del centro comercial, sino que declara la caducidad de dicha autorización.

El Juez del Juzgado de lo Penal nº 6, en fecha 22 de diciembre de 2010, dice: HECHO PROBADO.

Con el Informe jurídico que ha pedido el Sr. Alcalde, nos aconsejaron que debemos hacer. La decisión de recurrir o no, se tomará por los juristas de este Ayuntamiento y por los externos, para esta Sentencia. Para el resto de Sentencias, no será una decisión política.

Caducidad que no puede declararse judicialmente por motivos urbanísticos a petición de un particular, puesto que la obra es parte integrante de la concesión (contra la que no está legitimado un particular), dado que su objeto es la ejecución de obra y subsiguiente explotación de la misma.

A continuación interviene Dña. Amalia Bosch Benítez, exponiendo que votará que no a la misma, toda vez que se propone sin criterio técnico ni jurídico y no se asumirán responsabilidades por esta Corporación en tal sentido.

Por la Presidencia se dice que reitera la solicitud de informes jurídicos al respecto y se estudiará si procede jurídicamente no interponer recurso alguno así como la posibilidad del rescate por que se trata de defender los intereses municipales pero no la de determinados privados en supuestas conversaciones y aunque al inicio el expediente se hiciera mal no resulta tan fácil resolver lo enredado.

En último lugar interviene el Sr. Proponente de la moción diciendo: “que es curioso reconocer que en el encuentro que hemos tenido, hemos conseguido dos cosas interesante como son la tasación y el informe jurídico a que alude el Sr. Alcalde durante esta sesión. En segundo lugar, sería interesante que el informe jurídico se esforzara en decir todas los posibles incumplimientos que el adjudicatario se ha creado al no cumplir los pliegos; porque no podemos conformarnos con lo que ha realizado el contratista por su cuenta y dejarle impune así como se estudie la posibilidad de reducir la indemnización. El Sr. Alcalde habla de postura jurídica pero no se puede renunciar a la posición política y tiene que actuar el política, políticamente. La defensa de la no interposición del recurso nos la da el pliego por lo que la juez nos da en bandeja la caducidad de la licencia y es claro el precepto del pliego que dice que si el contratista abandona la obra no tiene derecho a indemnización y el Ayuntamiento se queda con lo realizado. No puede usted decir, Sr. Alcalde, que no estaba, todo esto ha sucedido en estos seis años es decir, las obras paradas, obra ilegal, certificaciones de obra no presentadas y reitero los siguiente:

- Pedimos en 2012 esta Declaración y el Gobierno Municipal la rechazó.
- El Sr. Alcalde ha dicho con frecuencia que el Ayuntamiento no es culpable de la parálisis de las obras.
- El plazo de ejecución está sobrepasado en un 100%.
- El plazo de concesión es abusivo e inadecuado a este tipo de contratos. Y tras la declaración de la caducidad, hay que proceder al Rescate.
- Es la empresa quien incumple el Proyecto aprobado sin autorización municipal.
- ¿Se ha actuado con responsabilidad en la inspección y control de las obras?
- El abandono de la ejecución de la obras es causa muy grave de caducidad.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Podemos resolver el contrato y quedarnos con lo construido sin necesidad de indemnizar.
- Nos deben 300 euros durante unos 3000 días, que ojala estemos a tiempo de cobrar.
- Las maniobras que la empresa ha realizado desde el inicio de las obras y durante diez años ha sido con fines especulativos, lo que es perfectamente demostrable.

No podemos permitir que alguien considere los dineros del pueblo objeto de especulación para su beneficio.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por tres (3) votos a favor del Grupo Municipal CxS y D. José Luis Álamo Suárez del G. Mixto; once (11) votos en contra del Grupo Municipal PP y Dña. Amalia Boscho Benítez del G. Mixto; y dos (2) abstenciones del resto del Grupo Mixto.

### **7.6.5.- Moción del Grupo Municipal Mixto; relativa a la toma de medidas que agilicen la elaboración del Plan General de Ordenación Supletorio de Santa Brígida.**

Vista la Moción formulada por la Concejala del Grupo Mixto, Dña. Aurora Parrilla Arrollo, de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A la vista de los nuevos acontecimientos judiciales que afectan al urbanismo de nuestra Villa, que se suman a un largo periodo de espera e incertidumbre por parte de muchos vecinos y vecinas. Vista también la preocupación de los colectivos interesados en el planeamiento y la necesidad de información abierta y transparente para con la ciudadanía de nuestro municipio,

El PSC- PSOE de Santa Brígida propone a este pleno la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS**

1. Instar al Gobierno de Canarias a agilizar la elaboración del Plan General de Ordenación Supletorio de nuestro municipio.
2. Crear una comisión de seguimiento que se reúna una vez al mes, donde participe un miembro de cada partido político que así lo desee y los asesores que cada uno pudiera tener.
3. Informar a la ciudadanía de Santa Brígida con la misma periodicidad, acerca de dicho plan.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala de Urbanismo, afirmando que es preciso tener en cuenta que el Plan lo ejecuta y aprueba la Comunidad Autónoma, añadiendo que se producirá un trámite de información pública, cuando resulte aprobado inicialmente como corresponde y a través de los medios de comunicación. No obstante, añade su partido político es socio de Gobierno por lo que podría proponerlo y agilizar su tramitación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde proponiendo enmienda verbal, dado que su Grupo estaría conforme en la aprobación de los puntos 1 y 3, pero el segundo lo suprimiría, dado lo expresado por la Sra. Concejala de Urbanismo. Se podría sustituir dicho punto por “se celebrarán reuniones periódicas a solicitud de la oposición con carácter previo”.

Sometida la enmienda propuesta, junto al contenido de la moción, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los grupos municipales, siendo el el **ACUERDO** adoptado:

1. Instar al Gobierno de Canarias a agilizar la elaboración del Plan General de Ordenación Supletorio de nuestro municipio.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

2. Se celebraran reuniones periódicas a solicitud del grupo municipal mixto.
3. Informar a la ciudadanía de Santa Brígida con la misma periodicidad, acerca de dicho Plan.”

### **7.6.6.- Moción del Grupo Municipal Mixto; sobre rechazo a la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.**

Vista la Moción formulada por la Concejala del Grupo Mixto, Dña. Aurora Parrilla Arrollo, de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de España, en manos del Partido Popular ha presentado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, y públicamente, el Proyecto de Presupuestos para el año 2014. La propuesta del gobierno fue trasladada el pasado 30 de septiembre al Congreso de los Diputados, Cámara en la que con absoluta seguridad se presentarán enmiendas a la totalidad y posteriormente enmiendas parciales.

Aunque se confiaba en que estos Presupuestos para 2014 mejorarían los datos del año pasado, especialmente para Canarias y para nuestra isla, con implicación directa en nuestro municipio, la realidad acabó siendo muy diferente.

Baste simplemente con comprobar que de los 42 millones de euros que había en el Plan Integral para el Empleo en Canarias (PIEC) ya el gobierno central lo reducía a 10 millones de euros en el Presupuesto del 2013. Para el año próximo lo dejan en cero.

El PIEC es el que posibilita que en los municipios podamos acogernos a Convenios con las Corporaciones Locales, Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio. Con la partida a cero por decisión del Gobierno de España esa inserción formativa, social y laboral será imposible, y eso agravará la ya de por sí difícil situación de las mujeres y hombres sin empleo en nuestro municipio con 1938 personas en situación de desempleo y muchos hogares sin ningún tipo de prestación. (Datos de julio de 2013).

Al igual que las partidas económicas del Convenio de Carreteras, que de los 251 millones de euros comprometidos apenas quedará en 54 millones, con lo que la IV Fase de la Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria o la carretera de La Aldea no podrán continuarse según lo previsto, abocadas a una más que segura paralización.

Hay otros datos que merecen ser mencionados: si se aprueba el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno del Estado del PP la inversión en Canarias caerá más del 6% con respecto al presupuesto del 2013, donde ya se había experimentado una fuerte disminución presupuestaria, representando la inversión en Canarias solamente el 2,6% de la inversión total nacional, siendo esta la cifra más baja de los últimos 16 años.

Con estos presupuestos cada canario/a recibirá 88 euros menos que la media nacional, 368 euros menos por habitante que Galicia, 462 menos que Castilla y León, 214 menos que Cantabria, 155 menos que Aragón, 111 menos que Castilla la Mancha o 198 menos que Extremadura. Si se equiparara la inversión por habitante de Canarias a la media nacional recibiríamos 126 millones de euros más en el presupuesto.

La partida para pagar las prestaciones por desempleo cae más de un 5% en términos reales, 22.004 pensionistas seguirán pagando el incremento del IRPF en Canarias, además de los más de 270.000 pensionistas que volverán a perder poder adquisitivo en nuestra región.

Ya en los presupuestos del 2013 el Gobierno del PP había condenado a nuestros estudiantes a no tener las mismas oportunidades que los estudiantes que residen en la Península, y en este Proyecto de Ley lo vuelve hacer, vuelve a marginar a nuestros jóvenes y por tanto, el futuro de Canarias.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El maltrato que realiza el gobierno del PP a Canarias no puede seguir siendo asumido por los canarios. Hemos asistido en dos años de Gobierno de Rajoy a una fuerte disminución de las partidas destinadas a Canarias. El actual gobierno del Estado sigue un año más incumpliendo con el REF, sigue sin tener en cuenta la insularidad, y en definitiva, sigue sin tener en cuenta las necesidades de los canarios.

En el año 2010 el PP abandonó el Gobierno de Canarias por considerar insuficientes los 1.290 millones de euros que el gobierno central del Partido Socialista daba a esta comunidad autónoma, en este año la financiación se ha reducido un 42 por ciento por lo que Canarias recibirá para el 2014 sólo 693 millones de euros.

Por todo ello, solicitamos al Pleno de la Corporación adopte los siguientes

### ACUERDOS

1. Rechazar la disminución presupuestaria que recibe Canarias en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 por entenderlos injustos para el desarrollo de nuestra Región.
2. Instar a los Diputados y Senadores que representan a Canarias en las Cortes Generales, para que rechacen el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2014, instando del mismo modo a que presenten, defiendan y apoyen con su voto las enmiendas necesarias que permitan corregir las desigualdades que producen este Proyecto de Ley.
3. Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de España y a los Diputados y Senadores que representan a Canarias en las Cortes Generales.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. José Luis Álamo Suárez, expresando que los partidos centralistas maltratan a Canarias en los Presupuestos y otros temas especialmente el PP del Gobierno de la Nación.

Por el Sr. Alcalde, se afirma que en una época de recortes es normal que los Presupuestos sean austeros, pero también es cierto que la herencia dejada por el Psoe fue negativa, e incluso de promesas incumplidas para Canarias. Concluye que el mayor período inversor para Canarias fue la etapa del pacto PP-CC, y es de tener en cuenta que el diferencial de Canarias, en relación con el de otras Comunidades Autónomas es inferior, pero también la aportación por Canarias en los presupuestos es deficitaria.

Interviene el Sr. Portavoz del PP, que expresa que con la intervención del Sr. Alcalde ha quedado suficientemente explicitado la postura de su grupo, por lo que la ciudadanía tiene que tener claro que no nos podemos dejar engañar por los cantos de sirena de los que nos han hundido económicamente. Hay que reducir déficit, atender necesidades prioritarias como el empleo, la sanidad, educación; déficit que el Gobierno está corrigiendo y que con solidez y poco a poco nos permitirá salir de la crisis.

Interviene Dña. Aurora Parrilla Arrollo, exponiendo que el discurso de la herencia recibida ya está caducado, porque es cierto que en el traspaso de poderes se dijo por el PP que se hacía con máximo de transparencia hasta ocupar el poder, para luego decir que todo se debe a la herencia recibida. Concluye que considera que a Canarias no se la trata como debiera ser, debiendo el partido popular de Canarias, apoyar la moción.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por seis (6) votos a favor del Grupo Municipal CxS y Grupo Mixto; y diez (10) votos en contra del Grupo Municipal PP.

### **OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Por el Sr. portavoz del Grupo Municipal PP se contesta a los ruegos y preguntas formulados en el anterior Pleno ordinario de 27 de junio de 2013, con el siguiente tenor literal:**

#### **“Preguntas del Grupo Municipal CxS**

1.- Se ha procedido a poner en conocimiento del Cabildo de G. C. la necesidad de colocar una rotonda en la salida de La Atalaya – Carretera del Centro, a la altura del Parque de Los Almendros y cual ha sido la respuesta y el tiempo de ejecución?

Contestada en Pleno.

2.- En el juicio de faltas de la Concejala Dña. Oneida Socorro Cerpa ¿Quién se hará responsable del pago de la minuta de la abogada, la Sra. Concejala o el Ayuntamiento?

No se realizará pago porque no hubo juicio.

3.- Dejará de ser utilizado como aparcamiento el espacio dedicado al llamado Recinto Ferial una vez concluidas las Fiestas de San Antonio de Papua?

No, tras las fiestas seguirá utilizándose como aparcamiento.

4.- Se sigue pagando de las arcas municipales de este Ayuntamiento, la ayuda económica al Periódico La Gaceta de Santa Brígida, como el Sr. Alcalde reconoce en el Acta del Pleno celebrado con fecha 16 de agosto de 2011 (pág. 25 del acta)

Este Ayuntamiento no paga ninguna ayuda económica al Periódico La Gaceta sino que lo que se le abonan son las facturas correspondientes a la publicidad sobre la gestión y actividad municipal de esta administración local que se inserta en el referido medio de comunicación, en virtud del contrato suscrito y fiscalizado.

5.- En el caso de que este Consistorio haya suprimido la ayuda económica al Periódico La Gaceta de Santa Brígida ¿Que otra entidad está procediendo al pago regular de la misma, puesto que el Sr. Alcalde y su Grupo de Gobierno ocupan una parte importante del contenido de cada edición?.

Este Ayuntamiento no paga ninguna ayuda económica al Periódico La Gaceta sino que lo que se le abonan son las facturas correspondientes a la publicidad sobre la gestión y actividad municipal de esta administración local que se inserta en el referido medio de comunicación, en virtud del contrato suscrito y fiscalizado.

#### **Preguntas de Dña. Aurora Parrilla Arroyo del Grupo Mixto**

1.- ¿Porque se rechazó la realización del Plan de Accesibilidad que propuso Dña. Guadalupe del Río?

Por las razones expuestas en este pleno donde se ha debatido la moción.

2.- En el BOE 1/02/2013 aparece una subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Brígida para la celebración del FIAC ¿en que estado de ejecución se encuentra?

Contestada en Pleno.

#### **Preguntas de Dña. Amalia Bosh Benítez del Grupo Mixto**

1.- ¿Porqué no se está poniendo en marcha la Administración Electrónica con los certificados de residencia?



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Ya se ha encargado a una empresa la realización de los trabajos oportunos para su puesta en funcionamiento.

2.- ¿Porque no se ha dado cumplimiento a la moción sobre la informatización de los archivos?

Porque económicamente no se ha podido.

### **Preguntas de D. José Luis Álamo Suárez del Grupo Mixto**

1.- El 15 de mayo de 2013, entró en el Registro del Ayuntamiento un escrito de Nueva Canarias preguntando por el cableado de Telefonía en Cuesta de la Grama que, pudiendo ir soterrado, ya que la urbanización cuenta con infraestructura para ello, está instalado en alto con soporte de palos enterrados en las aceras. Al ver que no contestaban, le reiteré el escrito unos 20 días después, anotándole más indicaciones de problemas de la Urbanización (en realidad hay allí más de una urbanización). Pues no he recibido ninguna contestación. Y, por consiguiente, con paciencia, le vuelvo a insistir en mi pregunta ¿Que pasa con la empresa de Telecomunicaciones que, debiendo tener el cableado soterrado, lo tiene en el aire con hileras de palos plantados en las aceras?

A la vista de su petición se dará traslado de la misma a las Compañías afectadas para que procedan a su ejecución no solo en esa urbanización sino en todos aquellos rincones del municipio donde exista esa problemática y pueda ser viable el soterramiento referido.

2.- Una de las satisfacciones de la fiesta de San Antonio fue escuchar a la Concejala de Festejo hablar, en una importante emisora, de nuestro Pueblo y sus Fiestas. También habló el Pregonero, también se habló de la Casa del Vino. Y todo fue posible porque Café El Paraíso, Restaurante El Paraíso Canario y Restaurante la Pitera que hablaron de sus empresas y también de Santa Brígida, pagaron el costo del programa. Convendrán todos conmigo en que estas dos horas de radio hicieron mucho bien al Pueblo de Sataute. Por ejemplo, con un pequeño trabajo de animación a nuestros bodegueros, podríamos conseguir que en Gran Canaria se instalase el convencimiento de ser los primeros productores de vino de Canarias. Entonces, Por que se empeña este Grupo de Gobierno en gastar dinero publicitándose a sí mismo, cuando lo puede hacer mucho mejor, publicitando a nuestro Pueblo de Sataute?

Este ayuntamiento, por un lado, abona los gastos correspondientes a la publicidad sobre la gestión y actividad municipal de esta administración local y, por otro, promociona al pueblo de Santa Brígida en todos aquellos actos y eventos que organiza así como en los que se participa, tanto en el ámbito municipal, como insular y autonómico, no solo desde la Concejalía de desarrollo local sino también desde todas aquellas concejalías cuyas actuaciones así lo permitan.”

### **A continuación los Ruegos y Preguntas de los señores Concejales de esta sesión ordinaria del Pleno Municipal:**

#### **Ruegos y Preguntas formuladas por Dña. Guadalupe del Río Alonso, portavoz del Grupo CxS:**

1 – Ruego al Sr. Alcalde nos informe de cuál es la situación en que se encuentra el expediente de las obras del muro del Camino de Las Casas en el Barrio de El Madroñal.

2 – Ruego al Sr. Alcalde, dé las órdenes oportunas para que se proceda a la limpieza y desbroce de los márgenes de la Carretera de el Camino Viejo de El Monte; los vecinos nos dicen que cuando vd. pasaba por el casi a diario para ir a su casa, siempre estuvo limpio y en perfectas condiciones.

3 – Después del triste suceso ocurrido recientemente en nuestro municipio, y en el cual un animal tuvo que ser abatido a tiros, Ruego al Sr. Alcalde dote a la policía local de nuestro municipio de un fusil habilitado para disparos de dardos anestésicos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

4 – En “La Acequia de Tafira” , en el barrio de El Madroñal, vive una vecina de avanzada edad y de estado dependiente, la cual carece de movilidad y para la que sus familiares precisan de abrir la ventana de su cuarto, no pudiendo hacerlo ya que se lo impiden los vehículos que aparcan pegados a la misma y que le restan claridad a su habitación así como la impregnan del humo del tubo de escape de los mismos, por todo ello, Ruego al Sr. Alcalde proceda a regularizar el aparcamiento de los vehículos de forma que sin perjudicar a ninguno de los vecinos de la zona, permita a esta señora poder disfrutar del aire y de los rayos del sol por su ventana.

5 – Debido al mal estado de la carretera que conduce de La Concepción hasta La Cruz del Gamonal y la peligrosidad que representa para los vecinos que por allí circulan, debido a los diferentes rebacheos con cemento efectuados en la misma, Ruego al Sr. Alcalde tenga previsto en los Presupuestos una partida suficiente para hacerle frente al correcto asfaltado de la vía.

1 – ¿Qué medidas ha tomado esta Corporación para que la empresa TIMAGAN S.L. proceda a la devolución de los 61.002,12 € que adeuda a este Ayuntamiento por mayor certificación de obra a la realizada en el Edificio Polifuncional de Servicios Sociales?

2 – Debido a los diferentes hechos delictivos acontecidos en nuestro municipio en el mes de octubre; robos de gasolina en los coches, agresión para robar en el Club El Monte, asalto del Gimnasio Luis en la C/ Calvo Sotelo .... ¿Qué medidas ha tomado para dar solución a la inseguridad que vive nuestro municipio en horario nocturno?

3 – Según me comentan diferentes propietarios, de establecimientos de restauración del casco urbano de nuestro municipio, en el Festival de Artes Escénicas y de calle “SANTA BRÍGIDA TEATRA E” sólo se contó con la colaboración de dos establecimientos de restauración para atender a los actores que intervinieron en el mismo, y por ello suponen, que son los únicos que figuran como recomendados al público asistente a dicho acto en diferentes medios de comunicación. ¿Por qué no se solicitó la colaboración del resto de comerciantes de la Villa para este evento, y de paso publicitarlos al igual que a los ya mencionados?

4 – Según me comentan vecinos de la Urbanización El Reventón, el mal estado de diferentes calles precisa de su asfaltado, por lo que sugieren que curse una visita a la Urbanización, compruebe in situ el problema y ponga solución al mismo.

### **Ruegos y Preguntas formuladas por Dña. Aurora Parrilla Arroyo, por el Grupo Mixto:**

- Ruego se nos haga llegar con suficiente antelación para su estudio el proyecto de Presupuestos a aprobar para el próximo ejercicio.
- Ruego se nos de explicación detallada de las razones que hicieron perder la subvención del FIAC.
- Se tiene conocimiento de que por parte de la Caixa se ha otorgado una subvención de 1200 euros para la organización del festival de cortos de cine, que al parecer no se celebrará, como en años precedentes en este Municipio. Pregunto de las razones de ello.

### **Ruegos y Preguntas formuladas por Dña. Amalia Bosch Benítez, por el Grupo Mixto:**

1. Pregunta sobre el estado de desarrollo de la Administración Electrónica.
2. Ruega una reunión de los concejales con la Concejala de Administración Electrónica al efecto.
3. Ruega se proceda a la ejecución del proyecto de rehabilitación del edificio del antiguo matadero municipal, proyecto que estaba aprobado.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **Ruegos y Preguntas formuladas por D. José Luis Álamo Suárez, por el Grupo Mixto:**

1. Giorgio Comacchia ha sido proclamado El Mejor Barista de Canarias 2013, en el 1º Campeonato de Baristas de Canarias y representará a nuestra Comunidad en el Campeonato Nacional de Baristas, en el próximo Noviembre, en San Sebastián.

El Club Deportivo Sataute logró la Medalla de Oro en el III Torneo Internacional e Intercontinental de Gimnasia Rítmica Sevala Mugic 2013, el 23 del pasado septiembre. Las Gimnastas y Monitoras se muestran muy felices por el premio y con ilusión para un evento en noviembre, en nuestra Isla. A mediados de septiembre, La Cafetería de nuestro Polideportivo (Plata), Street Café (Oro), Restaurante Nacientes de Agua Dulce (Oro) y Restaurante el Vinco (Oro), fueron premiados, dentro del Plan Mejora Gastronómica, por la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

Ruego al Señor Alcalde les comunique a todos la felicitación de este Consistorio, si así es estimado por los aquí presentes.

2. La Población de Santa Brígida está mostrando su queja por la posibilidad del cierre de la Oficina de ENDESA en nuestro Centro Urbano. Todos conocemos el cúmulo de dificultades que van a caer sobre los usuarios. La empresa de la electricidad no quiere sino aumentar al máximo sus beneficios. Desde que el Gobierno Central privatizó el servicio eléctrico, todos los más conscientes sabíamos que ellos iban a ir desapareciendo el carácter de servicio público de esta necesidad esencial de la gente. Le ruego Sr. Alcalde se interese con empeño por este asunto, con el fin de evitar a una gran parte de la población las dificultades que trae consigo que ENDESA no tenga oficina en nuestro Pueblo.
1. Un Ciudadano nuestro, ha acudido, dos veces a las instalaciones municipales a solicitar se repusiese un simple bombillo que falta en uno de los callejones de su barrio de residencia. A parte del tiempo de espera para ser atendido, le hicieron ir de un lado a otro y terminaron diciéndole que tenían que comunicárselo al Concejal correspondiente. Este caso produce malestar en el Ciudadano pero resulta muy preocupante, si este trato está generalizado para la mayoría de los que acuden con propuestas de este tipo. Sr. Alcalde, ¿Cómo no tienen previsto un procedimiento para que este tipo de solicitudes o quejas tengan un tratamiento fácil, de manera que los ciudadanos salgan contentos, por bien atendidos en nuestra Institución Municipal?
2. Sra. Concejala de Festejos, en Diciembre del 2012, en una reunión con las asociaciones, Vd. dijo que en este 2013 se iban a dar subvenciones e indicó el importe a cada una ellas. Estamos en el último día de octubre del 2013 y ya han terminado los festejos de nuestros barrios y de patronales de Santa Brígida.

En la actualidad muchas comisiones han anticipado dineros para cumplir con pagos contraídos contando con tales subvenciones. Señora Concejala de Festejos ¿Cuándo va a gestionar los pagos y cómo va a hacerlo, porque en el presupuesto de esta Concejalía no hay partida para Subvenciones, sino para actividades Deportivas y Culturales?,

### **Por la Presidencia se da respuesta a algunas preguntas formuladas en el siguiente sentido:**

- En relación a los temas de seguridad, no considero necesario alamar a la población en estos temas y si bien, en épocas de crisis económica se incrementan los delitos, también es cierto que este Municipio se encuentra entre los de menor incidencia en la estadística del delito. Concluye que por todos se sabe la buena colaboración existente entre la Policía local y la Guardia Civil en el esclarecimiento e incluso detención de delincuentes.
- Acepta el ruego de dar traslado del proyecto de Presupuestos lo antes posible.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- En relación con la pregunta sobre la Administración Electrónica, adelanta que antes de fin de mes posiblemente se encuentre ya implantado la obtención del certificado de residencia, no obstante hacerles saber que con relación al mismo, se nos ha comunicado el Informe de la Agencia de Protección de Datos, dado que el sistema implantado por el Ayuntamiento de Las Palmas plantea alguna que otra dificultad.
- En relación con el ruego sobre el proyecto rehabilitación antiguo matadero, reconoce el estado lamentable en que se encuentra y se procurará ejecutar la actuación.
- Al ruego formulado por el Sr. Álamo, lamenta la situación denunciada, y pide disculpas al ciudadano afectado pero a la vez expone que es el protocolo habitual aunque en ese tipo de solicitudes suele haber bastante efectividad en los servicios municipales. Acepta el ruego.
- Con relación a las ayudas a las asociaciones de Fiestas responde que están en tramitación para su concesión pero muchas de ellas, a veces, tardan en justificar las anteriores y ese puede ser el motivo.

Toma la palabra la Concejala Dña. Rosa Ramírez Peñate, contestando que por lo que refiere a la pregunta del encuentro de cortometrajes, es verdad que se iba a celebrar como otros años en el municipio el 5º Encuentro de Cortometrajes, pero por cuestiones de deficiencia técnica del centro cultural para albergar a todas las organizaciones, la Comisión ha decidido celebrarlo en el municipio de Agüimes pero quiero dejar claro que el dinero no se ha perdido se ha destinado al banco de alimentos.

Por el Sr. Alcalde, con relación a la Feria del Vino y del Queso, se efectuará con carácter rotatorio por los municipios de las medianías, a los efectos de dinamizar la actividad en el Municipio. Reconoce que ha sido a iniciativa de esta Alcaldía, dado que todos los municipios pertenecen a la Mancomunidad y también Santa Brígida hace sacrificio en pro de la misma.

Por el Sr. Martín Sosa, con relación a la pregunta sobre la inseguridad ciudadana en el Municipio, responde además de lo contestado por el Sr. Alcalde, que por la Policía Local se están efectuando las detenciones oportunas al respecto y con gran éxito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.